

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

32

MADRID NÚMERO 5

EDICTO

La secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 255 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julián Vallejo Millán, don Manuel Iglesias Delgado y don Félix Pastrana Martínez, contra la empresa “Montajes o Plexados, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 249 de 2012

En nombre del Rey.—En Madrid, a 6 de junio de 2012.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos sobre despido, siendo partes en los mismos: de una, como demandantes, don Julián Vallejo Millán, don Manuel Iglesias Delgado y don Félix Pastrana Martínez, asistidos por el letrado don César Lorenzo Pérez, y de otra, como demandada, “Montajes o Plexados, Sociedad Limitada”, que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Julián Vallejo Millán, don Manuel Iglesias Delgado y don Félix Pastrana Martínez, contra “Montajes o Plexados, Sociedad Limitada”, con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores, declarando extinguida con esta fecha la relación laboral que unía a las partes y condenando a la empresa a que abone a los demandantes en concepto de indemnización:

A don Julián Vallejo Millán: 14.045,25 euros.

A don Manuel Iglesias Delgado: 16.238,63 euros.

A don Félix Pastrana Martínez: 12.904,20 euros.

Y salarios de tramitación por un total de:

A don Julián Vallejo Millán: 8.043,40 euros.

A don Manuel Iglesias Delgado: 8.727,22 euros.

A don Félix Pastrana Martínez: 6.728,16 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 300 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Montajes o Plexados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de junio de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.414/12)